



NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA  
GENERAL



Distr.  
LIMITADA

A/C.1/35/L.15/Rev.1  
18 noviembre 1980  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLES

Trigésimo quinto período de sesiones  
PRIMERA COMISION  
Tema 43 del programa

CONFERENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE PROHIBICIONES O RESTRICCIONES  
DEL EMPLEO DE CIERTAS ARMAS CONVENCIONALES QUE PUEDAN CONSIDERARSE  
EXCESIVAMENTE NOCIVAS O DE EFECTOS INDISCRIMINADOS

Alemania, República Federal de, Bélgica, Bulgaria, España, Finlandia,  
Francia, Grecia, Irlanda, Italia, Jamaica, México, Nigeria, Países  
Bajos, Pakistán, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte,  
República Democrática Alemana, República Unida de Tanzania, Rumania,  
Suecia, Suriname y Yugoslavia: proyecto de resolución revisado

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 32/152 de 19 de diciembre de 1977, 33/70 de 14 de diciembre de 1978 y 34/82 de 11 de diciembre de 1979,

Reiterando su convicción de que los sufrimientos de la población civil y de los combatientes podrían reducirse apreciablemente si se lograra un acuerdo general sobre la prohibición o restricción, por razones humanitarias, del empleo de determinadas armas convencionales, incluidas todas aquellas que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados,

Reafirmando su creencia de que los resultados positivos en lo referente a la abstención o la restricción del empleo, por razones humanitarias, de determinadas armas convencionales constituirían, además, un paso alentador en la esfera más amplia del desarme,

Recordando que en sus resoluciones 32/152 y 33/70 decidió convocar en 1979 una Conferencia de las Naciones Unidas sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados y estableció el mandato de la Conferencia,

Recordando asimismo que en su resolución 34/82 hizo suya la recomendación de la Conferencia de celebrar otro período de sesiones en septiembre/octubre de 1980, con miras a completar las negociaciones con arreglo a las resoluciones 32/152 y 33/70 de la Asamblea General,

1. Toma nota con reconocimiento del Informe Final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados, celebrada en Ginebra del 10 al 28 de septiembre de 1979 y del 15 de septiembre al 10 de octubre de 1980;
2. Celebra la feliz conclusión de la Conferencia, cuyo resultado ha sido una Convención y tres Protocolos que la Conferencia aprobó el 10 de octubre de 1980, a saber, la Convención Sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados, el Protocolo I sobre Fragmentos no Localizables, el Protocolo II sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Minas, Armas Trampa y otros Artefactos, y el Protocolo III sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Armas Incendiarias;
3. Toma nota del artículo III de la Convención en el que se estipula que la Convención estará abierta a la firma a partir del 10 de abril de 1981;
4. Recomienda la Convención y los tres Protocolos anexos a todos los Estados, con miras a lograr la adhesión más amplia posible a dichos instrumentos;
5. Toma nota de que, en virtud del artículo 8 de la Convención, podrán convocarse conferencias para considerar la adopción de enmiendas a la Convención o a cualquiera de los Protocolos anexos, considerar la adopción de Protocolos adicionales sobre otras categorías de armas convencionales no comprendidas en los actuales Protocolos anexos, o examinar el ámbito y aplicación de la Convención y de sus Protocolos anexos y considerar cualquier propuesta de enmienda a esa Convención o a los Protocolos existentes o cualquier propuesta de Protocolo adicional relativo a otras categorías de armas convencionales no incluidas en los actuales Protocolos anexos;
6. Pide al Secretario General que, en su carácter de Depositario de la Convención y de sus Protocolos anexos, informe periódicamente sobre la situación de las adhesiones a la Convención y a sus tres Protocolos anexos;
7. Decide incluir en el programa provisional de su trigésimo sexto período de sesiones el tema titulado "Conferencia de las Naciones Unidas sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados".

-----